El futuro es de todos | Minenergía

OTROSÍ No. 1 AL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC No. 589 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y DELVASTO Y ECHEVERRÍA ASOCIADOS CONSULTORES Y CONSEJEROS EN GAS Y ENERGÍA LTDA.

CONTRATANTE	**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**
NIT	**899.999.022-1**
CONTRATISTA	**DELVASTO Y ECHEVERRÍA ASOCIADOS CONSULTOTRES Y CONSEJEROS EN GAS Y ENERGÍA LTDA.**

CONSIDERACIONES:

1. Que el día veintidós (22) de diciembre de 2020, el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** y **DELVASTO Y ECHEVERRÍA ASOCIADOS CONSULTOTRES Y CONSEJEROS EN GAS Y ENERGÍA LTDA.**, suscribieron contrato de Interventoría GGC No. 589 de 2020, con el objeto de: Contratar el servicio de interventoría para los Contratos o Convenios de construcción de infraestructura de distribución y/o de conexiones de Gas Licuado del Petróleo – GLP o de Gas Natural por red a nivel nacional y la puesta en operación del servicio, cofinanciados con recursos del Fondo Especial de Cuota de Fomento – FECFGN y/o del Presupuesto General de la Nación.
2. Que, de conformidad con la Cláusula Quinta del Contrato, el plazo de ejecución se pactó en **doce (12) meses**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.
3. Que mediante memorando radicado No. 3-2020-020032 del 24 de diciembre de 2020, se comunicó la designación de supervisión a la Coordinadora del Grupo de Gas Combustible de la Dirección de Hidrocarburos.
4. Que cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, LAS PARTES suscribieron el acta de inicio a los cinco (5) días de enero de 2021.
5. Que el lugar de ejecución del Contrato se acordó de acuerdo al lugar de ejecución de cada uno de los proyectos donde el contratista debe realizar las labores de interventoría, que incluye los departamentos de Santander, Caldas, Quindío, Risaralda, Putumayo, Boyacá, Nariño, Cauca, y Cesar.
6. Que de acuerdo a la cláusula décima del mencionado contrato, la forma de pago, se pactó de la siguiente manera:

   "CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO: El Ministerio pagará el servicio de interventoría de la siguiente manera:

   a. Primer pago a título de anticipo por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($459.028.377.oo), con recursos de la vigencia 2020, una vez el MME aprueben las garantías establecidas en el presente Contrato y se suscriba el acta de inicio.
   b. Segundo pago, se realizará en el sexto mes del Contrato de interventoría, por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($62.541.830.oo) con recursos de la vigencia 2021.
   c. Tercer pago, se realizará en el séptimo mes del Contrato de interventoría, por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS MCTE ($83.389.107.oo) con recursos de la vigencia 2021.
   d. Cuarto pago, se realizará en el octavo mes del Contrato de interventoría, por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS MCTE ($83.389.107.oo) con recursos de la vigencia 2021.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ISO 9001 SGS CO15/6223

OTROSÍ No. 1 AL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC No. 589 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y DELVASTO Y ECHEVERRÍA ASOCIADOS CONSULTORES Y CONSEJEROS EN GAS Y ENERGÍA LTDA.

e. Quinto pago, se realizará en el noveno mes del Contrato de interventoría, por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS MCTE ($83.389.107.oo) con recursos de la vigencia 2021.
f. Sexto pago, se realizará en el décimo mes del Contrato de interventoría, por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS MCTE ($83.389.107.oo) con recursos de la vigencia 2021.
g. Séptimo pago, se realizará en el onceavo mes del Contrato de interventoría, por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS MCTE ($83.389.107.oo) con recursos de la vigencia 2021.
h. Octavo pago, se realizará en el doceavo mes del Contrato de interventoría, por la suma de CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($103.848.097.oo) con recursos de la vigencia 2021.

7. De otro lado, la cláusula séptima estableció la forma de manejar el anticipo, pero no señaló la forma de su amortización. La cláusula en mención señala: *"CLÁUSULA SÉPTIMA. MANEJO DEL ANTICIPO. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo el INTERVENTOR deberá apertura una cuenta bancaria con destinación específica a nombre del contrato y con vocación de producir rendimientos financieros acordes con el mercado, en cualquier entidad financiera legalmente constituida en el territorio colombiano, la cual será vigilada por el Supervisor del contrato."*

8. Que mediante memorandos 3-2021-013164 del 9 de julio de 2021 y3-2021-013777 del 21 de julio de 2021 que da alcance al anterior, la supervisora designada por parte del Ministerio, solicitó adelantar los trámites de otrosí para modificar las cláusulas sexta y décima, así: (i) aclarar el lugar de ejecución para efectos de las retenciones tributarias a que haya lugar; (ii) corregir el faltante de un peso en el último pago e incluir la forma de amortizar el anticipo, respectivamente.

9. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, LAS PARTES pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

10. Que la presente modificación, no implica adición de recursos, y mantiene vigentes las demás cláusulas que no hayan sido modificadas

11. Que, con fundamento en lo señalado, las partes acuerdan celebrar el presente Otrosí No. 1.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula sexta del Contrato de Interventoría GGC No. 589 de 2020, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C., no obstante, el interventor deberá desplazarse a los diferentes municipios donde se desarrolla cada uno de los proyectos definidos en el parágrafo primero de la cláusula primera del contrato a efectos de realizar la labor de interventoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: **MODIFICAR** la cláusula décima del Contrato de Interventoría GGC No. 589 de 2020, la cual quedará así:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

OTROSÍ No. 1 AL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC No. 589 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y DELVASTO Y ECHEVERRÍA ASOCIADOS CONSULTORES Y CONSEJEROS EN GAS Y ENERGÍA LTDA.

CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO: El Ministerio pagará el servicio de interventoría de la siguiente manera:

a. Primer pago a título de anticipo por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($459.028.377), con recursos de la vigencia 2020, una vez el MME aprueben las garantías establecidas en el presente Contrato y se suscriba el acta de inicio.
b. Segundo pago, se realizará en el sexto mes del Contrato de interventoría, por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($62.541.830) con recursos de la vigencia 2021.
c. Tercer pago, se realizará en el séptimo mes del Contrato de interventoría, por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS MCTE ($83.389.107) con recursos de la vigencia 2021.
d. Cuarto pago, se realizará en el octavo mes del Contrato de interventoría, por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS MCTE ($83.389.107) con recursos de la vigencia 2021.
e. Quinto pago, se realizará en el noveno mes del Contrato de interventoría, por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS MCTE ($83.389.107) con recursos de la vigencia 2021.
f. Sexto pago, se realizará en el décimo mes del Contrato de interventoría, por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS MCTE ($83.389.107) con recursos de la vigencia 2021.
g. Séptimo pago, se realizará en el onceavo mes del Contrato de interventoría, por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS MCTE ($83.389.107) con recursos de la vigencia 2021.
h. Octavo pago, se realizará en el doceavo mes del Contrato de interventoría, por la suma de CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($103.848.098) con recursos de la vigencia 2021.

Los pagos remuneran al Interventor por todas las obligaciones y actividades contempladas en el Contrato de Interventoría respectivo, en consecuencia, no habrá pago adicional al aquí estipulado. En el evento que el Ministerio de Minas y Energía, luego de adelantar el procedimiento que corresponda, encuentre que el Interventor no está utilizando el personal, los equipos o ejecutando las actividades ofrecidas en su propuesta incluidas en el valor del contrato de interventoría respectivo, podrá ordenar efectuar los descuentos correspondientes a salarios y prestaciones del personal faltante, o los costos de equipos y de las actividades dejadas de ejecutar, lo anterior, respetando el debido proceso contractual respectivo.

En el evento de terminación anticipada del respectivo Contrato de Interventoría por razones de no viabilidad en la ejecución de/los proyectos del contratista, el Interventor asumirá el riesgo económico que ello conlleva. En consecuencia, el Ministerio no reconocerá pago alguno por presentarse esta situación y deberá reintegrarse las sumas recibidas a título de Anticipo.

PARÁGRAFO. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO. La EMPRESA deberá amortizar la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA YSIETE PESOS MCTE ($459.028.377), es decir, el ciento por ciento (100%) del anticipo, a partir del sexto y hasta el onceavo mes de ejecución del contrato, a través de una factura independiente de la factura presentada para los pagos descritos en los literales del b al h de la cláusula décima, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

OTROSÍ No. 1 AL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC No. 589 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y DELVASTO Y ECHEVERRÍA ASOCIADOS CONSULTORES Y CONSEJEROS EN GAS Y ENERGÍA LTDA.

MES	VALOR ANTICIPO COP$	FACTURA PARA AMORTIZAR ANTICIPO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO COP$	SALDO AMORTIZACIÓN ANTICIPO COP$
0	**459.028.377,00**		0,00	459.028.377,00
1			0,00	459.028.377,00
2			0,00	459.028.377,00
3			0,00	459.028.377,00
4			0,00	459.028.377,00
5			0,00	459.028.377,00
6		86.863.333,00	86.863.333,00	372.165.044,00
7		86.863.333,00	86.863.333,00	285.301.711,00
8		86.863.333,00	86.863.333,00	198.438.378,00
9		86.863.333,00	86.863.333,00	111.575.045,00
10		86.863.333,00	86.863.333,00	24.711.712,00
11		24.711.712,00	24.711.712,00	0,00
12		0,00	0,00	0,00
TOTAL	**459.028.377,00**	**459.028.377,00**	**459.028.377,00**	**0,00**

CLAUSULA TERCERA: Las cláusulas del Contrato que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente Otrosí, conservan su eficacia y vigencia.

CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El perfeccionamiento se entiende dado con la firma en la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Camila Trujillo
Revisó: Claudia Liliana Martínez Melo
Aprobó: Camilo Enrique Álvarez Hernández

NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co